

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 285-16 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN
AG CORONEL (VIII REGIÓN) - NABOR I (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADORA ARTESANAL XIV REGIÓN.

VALPARAISO, - 2 DIC. 2016

R. EX. Nº 3607

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región y por la armadora de la embarcación artesanal NABOR I, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 445/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 14.033-2016, y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 285/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; las Resoluciones Exentas Nº 3630 de 2015 y Nº 469 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina Común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 436 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a la armadora de la embarcación artesanal NABOR I, RPA 953053, inscrita en la señalada pesquería en la XIV Región, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **436 toneladas de Sardina común** provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, R.A.G. N° 5-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región.

La cesión se efectúa en favor de la embarcación artesanal NABOR I, RPA 953053, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región.

2.- La cesión proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica en favor de la embarcación cesionaria ya mencionada, según se indica:

"AG CORONEL" Embarcación cedente:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Sardina común (ton)
JOSÉ BENAVIDES C.	DON RODRIGO B.	958069	436

Embarcación cesionaria:

Armador	Nave	RPA	Cuota a recibir de Sardina común (ton)
SUSAN MONSALVE SALAS	NABOR I	953053	852

3.- Descuéntese **436 toneladas de Sardina común** de la cuota autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran la cesionaria sobre las toneladas autorizadas se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentre afiliada, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el mencionado recurso en la XIV Región, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON RODRIGO B (RPA 958069)	10296713-5	HECTOR ROLANDO MONSALVE MUÑOZ
	8756789-3	VISTOR MANUEL RIQUELME MONSALVE
	9453104-7	HUGO HUMBERTO RIQUELME MONSALVE
	11571688-3	SERGIO EDGARDO MENDOZA NOVOA
	11791695-2	GONZALO ANIBAL MONSALVE MUÑOZ
	17215725-4	VICTOR HUGO MALDONADO ROA
	17401631-3	CHRISTOPHER ELISEO CISTERNA MUÑOZ
	17401662-3	HECTOR ADONAI MONSALVE MUÑOZ
	18111977-2	JOSE FRANCISCO ROCA ANTIVIL
	18363269-8	EDUARDO HUMBERTO CISTERNA MUÑOZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura